



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 26034

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación recibida en fecha 26 de julio de 2021, mediante la cual en representación de la sociedad xxxxxxxx., solicita una certificación de que no está sujeta a la retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en vista de que una de sus actividades económicas es la renta de apartamentos para ser usados como vivienda, a los fines de la compañía de Adquirencia instale un verifone exento de ITBIS, de conformidad a lo establecido en la Norma General Núm. xxxxxx¹; esta Dirección General le informa que:

Lo solicitado por usted no puede ser atendido, toda vez que únicamente se encuentran exentos de la aplicación de la retención del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), las sociedades cuya actividad económica principal sea la venta de bienes y/o servicios exentos previstos en los Artículos 343 y 344 del Código Tributario (modificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley 253-12²), en tanto que la actividad económica registrada no corresponde a servicios exentos, en virtud a lo indicado en el Párrafo II del Artículo 2 de la Norma General 08-04.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

¹ Sobre Retención de Itbis, de fecha 03 de noviembre 2004.

² Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

